

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
y
SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA

CONTRATO DE INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ELÉCTRICA

En Lampa, a dos de junio de 2019, entre la empresa SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA, Rut 76.970.383-7, representada legalmente por JUAN CARLOS FISTERCA NAVARRO, cedula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Calle Trece de Mayo N° 699, comuna de Cerro Navia, Santiago, en adelante "LA EMPRESA O CONTRATISTA", y la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, CARLOS ALBERTO RAMOS GARCIA, cedula nacional de identidad N° ocho mil setecientos cincuenta y seis guion dos, de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: La empresa contratista se obliga a ejecutar la obra correspondiente a instalación eléctrica, cambio de tablero y actualización de planos as-built, labores a efectuar en el establecimiento de salud Cosam Batuco, ello de acuerdo a la cotización documento anexo, el informe de visita técnica enviadas por el contratista y que se entienden forman parte del presente contrato como términos de referencia. Se deja constancia que dichas obras serán coordinadas por la unidad de infraestructura de la corporación. Los trabajos de instalación y mantención eléctrica contemplan:

- Rotulado tablero de distribución eléctrica
- Re-conexionado de circuitos existente
- Luminarias fluorescentes a Led 2x40 (cambio y habilitación)
- Luminaria foco circular Led (cambio y habilitación)
- Interruptor 9/15 (cambio y habilitación)
- Interruptor 9/12 (cambio y habilitación)

SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a la suma única y total y definitiva de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará contra entrega de la correspondiente factura, visada conforme por la Dirección de Operaciones, dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Suma que se pagará con cargos a FONDO APORTE MUNICIPAL sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos. Del mismo modo, el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que la Corporación no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el contratista acepta la realización de las obras y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones atingentes, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de siete días hábiles, contados desde el día de inicio de la misma. Es decir, debe entregarse la obra, a más tardar el día 11 de junio de 2019.

QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por el contratista es de doce meses a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución, reparación o instalación, dentro del periodo de garantía, deberá ser revisado nuevamente por el contratista, para su reparación, sin costo alguno para la corporación.

SEXTO: Las partes dejan constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni

laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la empresa.

SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA, será el único contratante y responsable de los profesionales que ocupe en la presentación y ejecución del servicio, que se obliga a presentar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo se su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores.

OCTAVO: La personería de don CARLOS ALBERTO RAMOS GARCIA, para representar la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en escritura pública con fecha 10 de abril de 2019, ante la Notario Público de la comuna de Lampa; doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova, Reptorio N°394 -2019. La personería de don JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO para representar a SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA, consta en la escritura de constitución de la sociedad de fecha 23 de enero de 2019, ante la notario público doña Cláudia Marcela Gómez Lucares, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y dos en poder del mandante.



CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA